

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:

- Mediante auto interlocutorio adiado octubre 07 del presente calendario, se decretó medida cautelar de embargo a cuentas bancarias y pensión recibida por la parte ejecutada.
- Las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Caja Social y Bancolombia, informaron, grosso modo, que no se cuenta con productos allí, como para materializar la cautela decretada.
- El Banco Agrario, Banco Popular y Banco Av Villas aun no han dado respuesta a la solicitud.
- Colpensiones, el pasado 22 de octubre informó que el número de radicado asignado a la solicitud era el 2021_12438578 e indicó que para validar el estado de la misma se podía ingresar a la página www.colpensiones.gov.co consulta estado trámite, sin embargo, tras intentar consultar el estado de la petición aparece el mensaje de "Ciudadano no corresponde al número de radicación".

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN:	185
RADICACION:	17-653-40-89-001-2021-00104-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CESCA
DEMANDADO:	ANA LUCÍA GÓMEZ DE RAMÍREZ

Verificada la constancia secretarial que antecede, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, las respuestas de las entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco Caja Social y Bancolombia, quienes informaron, grosso

modo, que la demandada no cuenta con productos allí, a efectos de materializar la cautela decretada.

Así mismo, se ordena por secretaria oficiar nuevamente a los Bancos Agrario, Popular y Av Villas, así como a COLPENSIONES para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación que reciban de este proveído, procedan a informar si la cautela decretada el pasado 07 de octubre surte o no efectos (Artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA

Juez

Estado N° 138

Fecha: Noviembre 08 de 2021

El secretario:



David Felipe Osorio Machetá